



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
SINCELEJO – SUCRE

TRASLADO DE LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

De conformidad con el artículo 446 y 110 del C.G.P. se procede a dar traslado de la Liquidación del Crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante dentro del expediente que a continuación se relaciona:

| | Medio de Control | Demandante | apoderado | Demandado | Empiezan Términos | Vencen Términos |
|----|----------------------------|-------------------------------------|-----------------------------|------------------|--------------------------|------------------------|
| 1. | 2017-00257-00 EJECUTIVO | LUZ MARIA PEÑA SARMIENTO Y OTROS | Dr. RAFAEL MORENO CUELLO | NACION – INVIAS | 13-02-2019 | 15-02-2019 |

Se fija en la cartelera del Juzgado por un (01) día; así mismo en la página web de la Rama Judicial, Hoy doce (12) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

AYDA LUZ MEDINA SUÁREZ
Secretaria